

DS
EA

DS
GHD

DS
[Signature]

DS
[Signature]

DS
TDK

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES
COMPASS SMALL CAP CHILE FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 9:00 horas del día 29 de mayo de 2020, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Small Cap Chile Fondo de Inversión** (el "Fondo"), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "Sociedad Administradora") don Raimundo Valdés Peñafiel, y con la asistencia del Gerente General de la misma don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE	N° CUOTAS
A.F.P. Capital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Gonzalo Hurtado de Mendoza Urzúa	288.015
A.F.P. Capital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Gonzalo Hurtado de Mendoza Urzúa	219.428
A.F.P. Capital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Gonzalo Hurtado de Mendoza Urzúa	384.483
A.F.P. Capital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Gonzalo Hurtado de Mendoza Urzúa	90.030
A.F.P. Cuprum S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	José Manuel Echeverría Gianelli	312.776
A.F.P. Cuprum S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	José Manuel Echeverría Gianelli	154.989
A.F.P. Cuprum S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	José Manuel Echeverría Gianelli	310.904
A.F.P. Cuprum S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	José Manuel Echeverría Gianelli	37.116
A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Vicente Felipe Olavarría Mesa	370.706

A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Vicente Felipe Olavarría Mesa	230.594
A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Vicente Felipe Olavarría Mesa	427.507
A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Vicente Felipe Olavarría Mesa	8.630
A.F.P. Modelo S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Andres Esteban Araya Medina	18.112
A.F.P. Modelo S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Andres Esteban Araya Medina	78.725
A.F.P. Modelo S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Andres Esteban Araya Medina	67.352
A.F.P. Modelo S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Andres Esteban Araya Medina	6.340
A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Luis Alejandro Galarce Herrera	24.122
A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Luis Alejandro Galarce Herrera	42.725
A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Luis Alejandro Galarce Herrera	49.202
A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Luis Alejandro Galarce Herrera	5.737
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Thomas Dabovich Kliwadenko	216.285
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Thomas Dabovich Kliwadenko	187.640
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Thomas Dabovich Kliwadenko	461.353
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Thomas Dabovich Kliwadenko	44.196



Compañía de Seguros de Vida Consortio Nacional de Seguros S.A.	Marcela Paz Rodríguez Cantillana	48.514
CN Life Compañía de Seguros de Vida S.A	Marcela Paz Rodríguez Cantillana	9.703
Fundación Emmanuel	Juan Cristobal Figueroa Fresard	5.359
Inversiones Adriana Chamorro SpA	Juan Cristobal Figueroa Fresard	714
Inversiones Francisco Medina SpA	Juan Cristobal Figueroa Fresard	1.003
Inversiones San Marino Limitada	Juan Cristobal Figueroa Fresard	856
Juan Cristobal Figueroa Fresard	Marcela Paz Rodríguez Cantillana	42
A.F.P. Uno S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Rodrigo Alonso Quezada Alvarado	414
A.F.P. Uno S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Rodrigo Alonso Quezada Alvarado	45
Fondo de Inversión Privado Red Social	Cristián Irrarrázabal Philippi	1.240
Fondo de Inversión Privado CCHC-C	Cristián Irrarrázabal Philippi	22.384
TOTAL		4.127.241

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas **4.127.241** cuotas del Fondo que representaban un **98,20%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Small Cap Chile Fondo de Inversión**, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos.

Se dejó constancia que la Sociedad Administradora había puesto a disposición de los señores aportantes un sistema tecnológico para efectos de participar y votar en la presente Asamblea en forma remota. Lo anterior, considerando las restricciones impuestas y recomendaciones de las autoridades nacionales en el marco de la pandemia “*Covid-19*”, y teniendo presente

DS
EA

DS
GHD

DS


DS


DS
TDL

lo establecido en el Oficio Circular N° 1.141 y en la Norma de Carácter General N° 435 ambas de la Comisión para el Mercado Financiero.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondió a aportantes que se concentraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea dispuesto especialmente para estos efectos.

Asimismo, considerando que en esta Asamblea se habían adoptado mecanismos de votación a distancia y dado lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, se dejó constancia que las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se habían computado para el cálculo del quórum de asistencia.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente y los avisos fueron publicados en el diario electrónico El Mostrador, los días 14, 15 y 16 de mayo de 2020. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación y avisos mencionados, lo que se aprobó por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Modelo S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Modelo S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión").

2. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

Se propuso que cada vez que los Aportantes sean llamados a emitir su voto, se proceda por aclamación. Asimismo, se propuso que para el caso que sea necesario llevar alguna materia a votación, ésta se realice según se acuerde, entre alguna de las siguientes alternativas:

- (i) A través del portal web especialmente habilitado al efecto. En este caso, automáticamente aparecerá la votación en curso y el aportante o su representante podrá votar por su número total de cuotas. La votación quedará abierta por un lapso determinado, señalado mediante un temporizador en la misma página web de votación. Al costado derecho se indicará si la votación está cerrada, abierta o finalizada. El Presidente de la Asamblea podrá disponer que se otorgue un mayor plazo para emitir los votos.

DS
EA

DS
GHD

DS
[Signature]

DS
[Signature]

DS
TDL

- (ii) A viva voz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley 20.712, levantándose al efecto un acta de votación que dé cuenta del resultado de la misma respecto de la materia que corresponda. Para este caso, se propone que no se levante el acta de votación a que se refiere el indicado artículo 19°.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó la proposición por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Modelo S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Sociedad Administradora, don Raimundo Valdés Peñafiel y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Sociedad Administradora don Eduardo Aldunce Pacheco. La Asamblea aprobó esta proposición por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Modelo S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 20.712 (la "Ley"), Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014 (el "Reglamento de la Ley"), correspondía designar previamente a Aportantes para que tres cualesquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La Asamblea acordó, por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Modelo S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, designar a los señores Gonzalo Hurtado [de Mendoza Urzúa], José Manuel Echeverría Gianelli, Vicente Felipe Olavarría Mesa, Andres Esteban Araya Medina, Luis Alejandro Galarce y Thomas Dabovich Kliwadenko en representación de A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Modelo S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A., respectivamente, para que tres cualesquiera de ellos firmen el acta de la Asamblea, en conjunto con el Presidente y Secretario de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Numero 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la asamblea podría ser firmada tanto físicamente como por medios

DS
EA

DS
GHD

DS
[Signature]

DS
[Signature]

DS
TDL

electrónicos, o ambos, según lo determine la Administradora, en atención a las circunstancias.

5. TABLA

Se informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Sociedad Administradora:

1. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ las Normas de Gobierno Corporativo; y /ii/ Aumentos y Disminuciones de Capital; y
2. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

6. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a /i/ las Normas de Gobierno Corporativo; y /ii/ Aumentos y Disminuciones de Capital.

Se dejó constancia que la Asamblea había sido citada en cumplimiento a lo solicitado por el Aportante A.F.P. Capital S.A., quien contando con una participación superior al 10% del total de las cuotas emitidas, ejerció su derecho a solicitar a la Administradora que convoque a la celebración de una Asamblea Extraordinaria de Aportantes. En el caso particular, la finalidad de la Asamblea solicitada consistía en modificar el Reglamento Interno del Fondo, con el objeto de incluir una o más disposiciones en el mismo que permitan a los aportantes efectuar disminuciones de capital y/o rescates en especie, y que reglamente dicho procedimiento.

Asimismo, se dejó constancia que la Administradora había evaluado las diferentes alternativas existentes para canalizar adecuadamente la solicitud indicada, cuidando proteger los intereses del Fondo, como resultado de lo cual y en uso de sus facultades legales, propuso incorporar en el Reglamento Interno los siguientes ajustes:

- a) **Modificar el numeral 1.3 del número UNO. ASAMBLEAS DE APORTANTES, del Título VIII. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO, de la siguiente forma:**

“1.3 En el caso de operar la prórroga del plazo de vigencia del Fondo, según lo establecido en el numeral DOS del Título IX del presente Reglamento, los Aportantes disidentes podrán ejercer el derecho a retiro regulado a continuación.

En la misma Asamblea Extraordinaria de Aportantes en que se adopte el acuerdo que da origen al derecho a retiro, se deberá acordar una disminución

DS
EA

DS
GHD

DS
~~Handwritten signature~~

DS
Handwritten signature

DS
TDK

de capital con el objeto de proceder con el pago del valor de las cuotas de los Aportantes disidentes que opten por retirarse. Esta disminución de capital será por un número de cuotas cuya determinación final se efectuará con posterioridad a la respectiva Asamblea, en función del número de cuotas de que sean titulares aquellos Aportantes que ejercieren su derecho a retiro dentro del plazo que establece la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su reglamento, quedando no obstante limitado a un número máximo de cuotas, el cual será aquel que resulte de la suma del total de las cuotas de que sean titulares los Aportantes que voten en contra de la proposición de prórroga y los Aportantes que no asistan a la Asamblea respectiva.

*La Administradora publicará un aviso destacado en el diario electrónico “El **Libero**” y remitirá una comunicación a los Aportantes, dentro de los dos días siguientes a aquel en que se tomó el acuerdo, indicando el acuerdo que originó el derecho a retiro, el plazo para su ejercicio y la fecha de pago del valor de sus cuotas.*

La determinación del número de cuotas en que en definitiva se disminuirá el capital del Fondo, será efectuada por el directorio de la Administradora, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo para ejercer el derecho a retiro. La Administradora informará a la Comisión y enviará una comunicación a los Aportantes, dentro de los cinco días siguientes de adoptado el acuerdo de directorio.

*El valor de las cuotas de los Aportantes que ejerzan el derecho a retiro, se pagará **en dinero** dentro del plazo de 90 días contados desde la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la que se tomó el acuerdo que da origen al derecho de retiro, o bien, dentro del plazo mayor que fije la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, el cual no podrá ser superior a 180 días.*

Alternativamente, el pago podrá efectuarse en especie, sólo en caso que así sea requerido por el Aportante disidente al momento de ejercer el derecho a retiro y si la Administradora a su juicio exclusivo determina su procedencia en consideración al mejor interés del Fondo. En tal caso, el pago se realizará según las siguientes reglas: (a) Mediante la entrega de activos de la cartera del Fondo representativos de al menos el 95% de la cartera del Fondo al día hábil anterior a la fecha de pago, incluyendo la caja mantenida por el Fondo, debiendo en el caso de los activos distintos a la caja, cumplir éstos con los requisitos indicados en la Norma de Carácter General N°390 de la Comisión; (b) Para determinar la cantidad de instrumentos a entregar, se considerará el valor de los activos del Fondo utilizado para determinar el valor cuota del mismo al día anterior a la fecha de pago; (c) En virtud de lo dispuesto en la letra (a) precedente respecto del 5% de la cartera del Fondo, en caso de existir diferencias entre el valor de tales activos a entregarse y el valor de las cuotas

DS
EA

DS
GHD

DS
~~Handwritten signature~~

DS
Handwritten signature

DS
TDL

que se retiran, la diferencia se pagará en dinero; y (d) El pago podrá efectuarse dentro de los mismos plazos contemplados para el pago en dinero.

El valor de la cuota para los efectos del pago del derecho a retiro, se determinará tomando el valor del día inmediatamente anterior a la fecha de pago.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, el derecho a retiro aquí contemplado se efectuará en conformidad a lo dispuesto en las normas de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, Ley N° 18.046 y su Reglamento, D.S. N° 702 en todo lo que no se oponga a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a los Fondos de Inversión.”

- b) **Modificar el numeral 2.1 de la letra B del número DOS. DISMINUCIONES DE CAPITAL, del Título X. AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL, incorporando a continuación un numeral 2.2 con el siguiente contenido:**

“2.2 Adicionalmente, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes podrá acordar disminuciones de capital para restituir a los Aportantes, durante la vigencia del Fondo, la parte proporcional de la inversión que corresponda a cada uno de ellos en razón de las cuotas que posean o para restituirles capital de cualquier otra forma que autorice la Ley o el Reglamento de la Ley, en los términos, condiciones y plazos que a continuación se indican:

1. Las disminuciones de capital que tengan lugar en virtud de lo dispuesto en la presente sección, podrán acordarse a proposición de la Administradora y podrá ser obligatoria para todos los aportantes del Fondo o establecerse la posibilidad que cada uno de ellos manifieste su voluntad de concurrir a la respectiva disminución de capital.

2. La restitución de la parte proporcional de su inversión a los Aportantes, o en cualquier otra forma que autorice la Ley o su Reglamento, deberá efectuarse en dinero efectivo o mediante cheque nominativo, y corresponderá a los Aportantes inscritos en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha fijada para el reparto.

3. No obstante lo anterior, tratándose de disminuciones de capital por un monto igual o superior al 15% del patrimonio del Fondo, el pago podrá efectuarse en especie, sólo en caso que así sea requerido por los Aportantes y si la Administradora a su juicio exclusivo determina su procedencia en consideración al mejor interés del Fondo. En este último caso, se seguirán las siguientes reglas: (a) Mediante la entrega de activos de la cartera del Fondo representativos de al menos el 95% de la cartera del Fondo al día hábil anterior a la fecha de pago, incluyendo la caja mantenida por el Fondo, debiendo en el caso de los activos distintos a la caja, cumplir éstos con los requisitos indicados en la Norma de Carácter General N° 390 de la Comisión;



(b) Para determinar la cantidad de instrumentos a entregar, se considerará el valor de los activos del Fondo utilizado para determinar el valor cuota del mismo al día anterior a la fecha de pago; (c) En virtud de lo dispuesto en la letra (a) precedente respecto del 5% de la cartera del Fondo, en caso de existir diferencias entre el valor de tales activos a entregarse y el valor de las cuotas que se retiran, la diferencia se pagará en dinero; y (d) El pago podrá efectuarse dentro de los mismos plazos contemplados para el pago en dinero.

4. *La restitución a los Aportantes se efectuará dentro del plazo que fije la misma Asamblea Extraordinaria de Aportantes.*

A continuación la Sociedad Administradora sometió a votación las modificaciones al Reglamento Interno propuestas por la Administradora, habilitándose la plataforma de votación especialmente dispuesta a esos efectos. La Asamblea rechazó con un 73,64% de las cuotas asistentes la proposición, con el voto de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Se dejó constancia que A.F.P. Provida S.A., y A.F.P. Modelo S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, votaron en favor de la propuesta.

Los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones que se indican a continuación, solicitaron dejar las siguientes constancias en actas:

- El representante de A.F.P. Capital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, señaló que rechazaba la propuesta por cuanto, según indicó, ésta no incorporaba los aspectos críticos del pago en especie.
- El representante de A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, señaló que rechazaba la propuesta de pago en especies por cuanto ésta no permitía que sea una decisión exclusiva del aportante.
- El representante de A.F.P. Cuprum S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, señaló que rechazaba la propuesta de pago en especies por cuanto ésta lo dejaba a discreción de la Administradora, no permitiendo que sea una decisión exclusiva del aportante. Asimismo, indicó que no apoyaba el límite del 95% de la cartera, por cuanto en tal caso pudieran existir conflictos de intereses.
- El representante de A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, señaló que rechazaba la propuesta de pago en especies por cuanto ésta lo dejaba a discreción de la Administradora.

7. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Se solicitó facultar al Gerente General de la Sociedad Administradora del Fondo, don Eduardo Aldunce Pacheco y a los abogados don Víctor Barros Echeverría, Fernando Campino Ariztía, Pedro Pablo Cruz Morandé, Juan Pablo Larraín Langlois y María Leonor Cazar García para que cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública lo que sea

pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión para el Mercado Financiero y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Modelo S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 9:20 horas.

DocuSigned by:

340BFD183B994AB...
José Manuel Echeverría Gianelli

DocuSigned by:
Gonzalo Hurtado de Mendoza Urzúa
FCAC2D9CB35C4A5...
Gonzalo Hurtado de Mendoza Urzúa

DocuSigned by:
Thomas Dabovich Kliwadenko
13074D1D941043F...
Thomas Dabovich Kliwadenko

DocuSigned by:

17EA1F3E191E4F7...
Raimundo Valdés Peñafield

DocuSigned by:
Eduardo Aldunce
4AAECFF1AAA6475...
Eduardo Aldunce Pacheco